

Decreto 11/1993, de 2 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Torre de San Miguel en la Puebla de Montalbán (Toledo).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Torre de San Miguel en la Puebla de Montalbán (Toledo) conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de interés cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la disposición Transitoria sexta, punto uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos noventa y tres,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Torre de San Miguel en la Puebla de Montalbán (Toledo), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo a 2 de marzo de 1993.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura.

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

Se alza esta hermosa torre en lo más elevado de la villa dominando una extensa comarca. Dirigió su construcción en 1604 (en 1605 según los libros parroquiales de la Puebla), el maestro Cristóbal Ortíz. Es fábrica esbelta, de cuarenta varas de altura, elegante, sobria y en la que se manifiesta su tendencia herreriana.

Acaso anteriormente a la torre actual hubo en su lugar otra que parece construida por los años 1575 por Hernández González, maestro de la obra de la Catedral de Toledo a quién por entonces se abonaban cantidades con tal motivo, según consta en el primer libro de fábrica de la parroquia; a no ser que González dejara tan sólo comenzada la obra, que vendrá a terminar Ortíz treinta años antes.

Junto a ella estuvo hasta 1892 la iglesia del mismo nombre, la primitiva y más antigua del pueblo. Hoy está allí el cementerio con una pequeña capilla del Cristo de la Sangre, cuya capilla no tiene nada de particular.

Alta y sólida construcción de mampostería, sillería y ladrillo, de planta cuadrada, orientada por sus caras o fachadas, que consta de cuatro cuerpos superpuestos con tejado a cuatro aguas. Sobre un basamento de piedra sillar, asienta el primer cuerpo que es de mampostería, ladrillo y sillería, con los sillares de esquina almonadillados. En su fachada del oeste hay un esbelto arco de medio punto, hoy ciego también de almohadillada sillería, bajo el cual se dejó una pequeña puerta de ingreso, sin carácter alguno. Los tres siguientes cuerpos son de ladrillo. Las fachadas del segundo y del tercero muestran sendos cuerpecillos arquitectónicos, compuestos de pilastras y frontón, y las del cuarto, sendos arcos semicirculares.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia de San Miguel en La Puebla de Montalbán (Toledo) entre las calles de la Luna, del Barco y del Grillo.

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 41398 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro

exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

